

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial sita en la Casa de expósitos.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Peset.	Cts.
EN LA CAPITAL.....	Un mes..	1 »
	Tres id..	3 »
	Seis id..	6 »
	Un año..	12 »
FUERA DE LA CAPITAL.	Un mes..	1 50
	Tres id..	4 50
	Seis id..	9 »
	Un año..	18 »

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes se encuentran en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 5.

Seccion de Fomento.—Montes.

Debiendo el Visitador especial de ganadería dar principio á la recaudacion de los fondos con que la Asociacion general de ganaderos cuenta para el sostenimiento de la misma, he dispuesto ponerlo en conocimiento de los Alcaldes de esta provincia, para que tan luego como se presente el referido Visitador, le presten cuantos auxilios le sean necesarios para el mejor cumplimiento del servicio que le está encomendado, con el fin de que cese el atraso que tienen algunos pueblos, y cuidando de que se le abone sin excusa ni pretesto alguno, tanto la anualidad corriente como las atrasadas.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que se mencionan.

Guadalajara 2 de Abril de 1878.

EL GOBERNADOR,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 6.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Cosme Horna, vecino de Hiendelaencina, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 26 de Marzo de 1878, designando seis pertenencias de la mina de plata denominada *La Certeza*, sita en el paraje que llaman Arroyo del Val, término municipal de Hiendelaencina, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el pozo San Guillermo, y desde él se medirán al Norte 40 metros, ó los que resulten hasta la mina *Zahoril*, al Poniente otros 40 metros hasta la mina *Vascongada*, al Sur 200 metros, al Saliente 300 metros, al Norte 200 metros, y de aquí a la primera estaca 260 metros.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 28 de Marzo de 1878.

EL GOBERNADOR,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 7.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Rufino Jimenez, vecino de Hiendelaencina, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 1.º

de Abril de 1878, designando doce pertenencias de la mina de hierro denominada *Bonita*, sita en el paraje que llaman Fuente Vieja, término municipal de Robledo, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata, y desde él se medirán al Mediodía los metros que resulten hasta tocar con la mina *Infalible*, al Saliente se medirán 350 metros, al Norte 200, al Poniente 600 y al Saliente otros 250 metros, hasta la segunda estaca.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 2 de Abril de 1878.

EL GOBERNADOR,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 8.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Ignacio Fernandez, D. Bernardino Rocasolano, D. Mariano Martinez, D. Cláudio Casado, D. Federico Espinel, D. Juan Vicente Gomez, D. Joaquin Coronel, D. Eugenio de Velasco, Don Vicente Martinez, D. Lázaro Gimeno, Don Angel Duque, D. Cayetano Escribano, Don Simon Minguez, D. Luis Asensio, D. Tiburcio Velez y D. Francisco García Losada, pueden recoger de la Seccion de Fomento de esta provincia los títulos de propiedad de las minas: *Riqueza Positiva, El Porvenir, El Oro Español, Galeno, El Rosario, El Tio Joaquin, Jesús, Nuestra Señora de la Paz, Santa Agueda, San Cesáreo, Angel de la Guarda, Santa Bárbara, San Matias, La Macandita, La Vida y la Escuadra, en*

la inteligencia que no verificarlo en el preciso término de quince días, adoptaré la resolución que con arreglo á la Ley estime más oportuna.

Guadalajara 1.º de Abril de 1878.

EL GOBERNADOR,
Antonio Alcalá Galiano.

COMISION PERMANENTE.

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial el dia 19 de Octubre de 1877.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero, D. Modesto Gil, D. Bernardo Lopez Perez y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Rugvilla.—Arbitrios.—La Comision acordó que pase en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Modesto Gil, el expediente en que D. Martin Utrilla, reclama de agravio con motivo de la cuota que le ha sido impuesta como arbitrio en el repartimiento de consumos.

Cerezo.—Personal de Ayuntamientos.—La Comision acordó, de conformidad con lo propuesto por el negociado, revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Cerezo, por el que ha desestimado la pretension de don Diego Taracena Lopez, para que se le releve del cargo de Alcalde de Cerezo, por impedimento fisico y además servir el de Estanquero, declarando la Comision la exencion solicitada, por la circunstancia de servir un destino retribuido; puesto que si se tratara únicamente de la enfermedad que alega, no la consideraría bastante para su relevo de la Alcaldía.

Montarron.—Idem.—La Comision, confirmando el acuerdo del Ayuntamiento de Montarron, desestimó la pretension de don Hermenegildo de la Torre y Zurita, para eximirse de los cargos de Alcalde y Concejal, por no considerar bastante para su relevo de los expresados oficios, el impedimento fisico que alega.

Atienza.—Beneficencia.—La Comision concedió un socorro de lactancia, por el tiempo establecido, para el niño de pecho hijo de Mateo Guijarro, vecino de Atienza, por considerarlo procedente.

Guadalajara.—Subasta de viveres y combustible para los Establecimientos de Beneficencia.—En este estado la sesion, y siendo la hora señalada en el anuncio de su referencia, publicado en el *Boletin oficial* de la provincia, verificóse el segundo remate del suministro de varios artículos de consumo y combustible para los Establecimientos de Beneficencia, hasta fin del actual año económico, habiéndose presentado una sola proposicion de D. Manuel Garcia, vecino de esta capital, para el vino, que fué desechada por la Comision, por exceder del tipo fijado por la misma á dicho

artículo.—Acordando en su virtud, se celebre un tercero y último remate de los artículos comprendidos en el de este dia, bajo el mismo pliego de condiciones, pero con la modificacion en los tipos que la Comision ha estimado hacer y quedan unidos al expediente, señalando para que tenga efecto dicho tercer remate, el dia 26 del corriente á las doce de su mañana.

Imprenta provincial.—Atendidas las razones expuestas por el Administrador de la imprenta provincial en oficio de fecha de este dia, la Comision dispuso se haga el pedido al contratista del papel para el *Boletin*, de las veinte resmas necesarias para la tirada de listas electorales.

Gualda.—Arbitrios.—Vista la comunicacion del Alcalde de Gualda, sobre que se autorice al Ayuntamiento para hacer un reparto extraordinario, con el objeto de satisfacer al facultativo D. Raimundo Novoa, la cantidad que le adeuda por asistencia en la enfermedad variolosa padecida en el año de 1868, la Comision acordó proponer al señor Gobernador se sirva prevenir á dicho municipio, consigne el crédito á que alude en el presupuesto adicional, y proceda á su pago en su dia, votando al efecto los medios que sean convenientes.

Romancos.—Incidencias de presupuestos.—Resultando del expediente de su razon, que el Ayuntamiento de Romancos no ha cumplido con cuanto se le previno respecto al pago de la cantidad que adeuda á Doña Victoriana Estéban, vecina de esta capital, por réditos de un censo y último plazo del capital que contra sí tienen los propios de aquella localidad, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador, se sirva imponer al referido municipio, la multa máxima con que fué conminado por este concepto, bajo el apercibimiento de la subsiguiente sancion penal que el negociado propone, si deja de satisfacer la multa y el crédito de que se trata.

La provincia.—Carreteras.—La Comision, atenta á que se dé exacto cumplimiento á las prescripciones de la ley de carreteras y reglamento para su ejecucion, en lo concerniente al plan de las de esta provincia de que debe ocuparse la Excma. Diputacion en su próxima reunion ordinaria, acordó interesar del Sr. Gobernador civil en atenta y razonada comunicacion se sirva, si así lo estima oportuno, conferir al Sr. Ingeniero D. Antonio Sanz, el servicio de formacion del proyecto de dicho plan en concepto de Jefe facultativo del servicio de la provincia.

Hita.—Montes.—En el expediente sobre denuncias de daños causados en el monte titulado Las Tajadas, por los ganados de D. Juan de Lucas, Sebastian de Lucas, Ramon de Lucas, Sinfonso de Diego, Segundo Sanz, Fermin Simon y Tomás Fernandez, vecinos de Hita, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador civil por los fundamentos consignados en dicho expediente, el sobreseimiento de las diligencias instruidas contra los mencionados individuos, reconociéndoles desde luego el derecho de mancomunidad que les asiste para

el aprovechamiento de los pastos del citado monte, en la forma que tan solemnemente se les tiene concedido, y con devolucion á los interesados de todos los documentos que han contribuido á la prueba que tenían ofrecida.

Acto continuo se constituyó la Comision provincial en Tribunal, bajo la misma presidencia del Sr. Atienza y asistencia de los señores Vocales expresados por cabeza de la sesion de este dia, y proveyó lo siguiente:

Contencioso-administrativo.—Membrillera y Miralrio.—Deslindes.—En el expediente contencioso-administrativo sobre deslinde de términos de las localidades de Membrillera y Miralrio; visto el escrito presentado por el letrado D. Lucas de Velasco y Mena, representante del pueblo de Miralrio, la Comision declaró pertinente la prueba propuesta por dicho Sr. Letrado, y acordó la práctica de las diligencias que se consignan en la providencia razonada que obra en el expediente contencioso-administrativo de su razon.

Con lo que terminó lo presente sesion, siendo las tres y cuarto de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º—B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, el dia 23 de Octubre de 1877.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero, D. Modesto Gil y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Valdesotos.—Incidencias de presupuestos.—En el expediente sobre reclamacion de haberes hecha por D. Eustoquio Gil y Calleja, como Secretario del Ayuntamiento de Valdesotos, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador se sirva imponer á dicho municipio el máximo de la multa que autoriza la ley, con apercibimiento de que si no la hace efectiva en término de diez dias y justifica el pago de que queda hecho mérito, se pasará al Juzgado de primera instancia la oportuna liquidacion para los efectos subsiguientes.

Toriya.—Incidencias de presupuestos.—El mismo acuerdo que en el caso anterior, se sirvió la Comision dictar en el expediente sobre reclamacion de haberes producido por D. Leon Lopez de Abajo, en concepto de Secretario del Ayuntamiento de Toriya.

Armallones.—Arbitrios.—La Comision dispuso pasar en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Modesto Gil, el expediente en que D. Leandro Millana, Vicario ecónomo de Armallones, reclama de agravio contra la cuota que le ha sido impuesta en el repartimiento municipal de 1876 á 77.

Guadalajara.—Arbitrios.—Asimismo acordó la Comision pasar en ponencia al referido Sr. Vocal D. Modesto Gil, el expediente en que D. Meliton Dombriz, arren-

datario del arbitrio sobre puestos públicos fijos y ambulantes, solicita que se revoque el acuerdo del Ayuntamiento de esta capital, por el que conceptúa no son ambulantes los vecinos dedicados á la venta de leña y carbon sin tienda ni puesto fijo.

Tordesilos.—Propios.—En vista del expediente instruido por el Ayuntamiento de Tordesilos, en solicitud de que se le autorice por el Gobierno de S. M. para enajenar una carta de pago importante 5.669 pesetas 68 céntimos, procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de los bienes de propios desamortizados, para atender con su valor á la construcción de una fuente pública, utilizando las aguas de la titulada *La Laguna*, sita en aquel término jurisdiccional, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador puede servirse remitir con apoyo al Gobierno de S. M. el expediente de que se trata, según propone el negociado con fecha 20 del actual.

Hiendelaencina.—Beneficencia.—La Comisión acordó desestimar la solicitud de socorro de lactancia solicitada para su niño de pecho, por Columba Santiago y Rejas, vecina de Hiendelaencina, por no considerarla procedente.

Con lo que terminó la presente sesión, siendo la una y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión provincial, en unión de los Sres. Diputados residentes en la capital, el día 25 de Octubre de 1877.

Se abrió la sesión á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero, D. Modesto Gil y D. Fernando Güici, concurriendo también los Señores Diputados residentes en la capital, Don Blas Hernandez de Santamaría, D. Felipe Lamparero, D. Manuel María Valles y Don Manuel Gil, por tratarse en esta sesión de asuntos que requieren la intervención de dichos Sres. Diputados, con arreglo al párrafo 4.º del art. 66 de la ley provincial vigente y publicada el día 2 del corriente mes.

Dada lectura del acta de la última reunión de esta índole, celebrada el día 15 de Setiembre próximo pasado, fué aprobada.

La provincia.—Distribucion de fondos.—Examinada por la Comisión y Sres. Diputados asociados á la misma, la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto de la provincia en el mes de Noviembre próximo venidero, importante 40.427 pesetas con 33 céntimos, y hallándola conforme, acordaron prestarle su aprobación para sus efectos.

Varios pueblos.—Ordenanzas municipales.—Vistas las ordenanzas de los municipios de Tordesilos, Embid, Las Inviernas, Anchueta del Campo y Barriopedro, los señores acordaron proponer al Sr. Gobernador su aprobación, con las modificaciones que en las tres primeras se consignan en los expedientes de su razón, y dispusieron al propio tiempo se haga presente al señor Gobernador la necesidad de que se devuel-

van al Ayuntamiento de Zaorejas las ordenanzas que ha remitido, para que se reforme su redacción en general y se modifiquen los artículos que se apuntan en su expediente, según en el mismo se consigna.

Terminado el despacho de los precedentes asuntos y retirados los Sres. Diputados residentes en la capital, constituyóse la Comisión en tribunal contencioso-administrativo, bajo la misma presidencia del señor D. Roman Atienza, y los Vocales D. Antonio Molero y D. Modesto Gil, ámbos Letrados, y D. Fernando Güici, y proveyeron en los autos contencioso-administrativos que penden ante la propia Comisión entre los pueblos de Membrillera y Miralrio sobre deslinde de los despoblados de Salaices y Condemios, lo siguiente:

Contencioso-administrativo.—Membrillera y Miralrio.—Deslindes.—Vista la precedente diligencia y comparecencia del Letrado D. Blas Hernandez de Santa María, representante del pueblo de Membrillera, se tiene por nombrado perito por parte de dicho pueblo á D. José Salisch y Valls, vecino de esta ciudad; al mismo, como á don Joaquin Abril, nombrado por parte de Miralrio, hágasele saber para su aceptación; y hecho que sea, presten ante la Comisión el oportuno juramento, entregándose á los mismos los antecedentes necesarios á su cometido por medio de orden librada á los Alcaldes de Membrillera y Miralrio para que presten á los peritos los auxilios que juzguen convenientes para la práctica de la diligencia que se solicita. Y para que la misma tenga efecto, comparezcan los nombrados ante esta Comisión el sábado 27 del actual y hora de las doce de su mañana, para prestar el juramento, y ejecutado que sea, comparezcan de igual manera á recibirles la declaración que convenga, notificándose á las partes y á los peritos en forma ordinaria.

Con lo que terminó la presente sesión, siendo las doce y media del día.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excma. Diputación provincial, el día 26 de Octubre de 1877.

Se abrió la sesión á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero, D. Modesto Gil y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Ruguilla.—Arbitrios.—En el expediente en que D. Martín Utrilla, vecino de Ruguilla, reclama de agravio contra la cuota que le ha sido impuesta como arbitrio en el repartimiento de consumos, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador, que no autorizando la ley mayor imposición que el 4 por 100 sobre la Contribución Territorial y el 8 sobre la Industrial, á estos tipos ha debido atenerse el Ayuntamiento, apelando para cubrir el déficit que le resultará al repartimiento general que determina el

capítulo 33 de la Instrucción de Consumos vigente.

Marchamalo á Usanos.—Obras de carácter provincial.—La Comisión, hallando conforme la cuenta de jornales y materiales invertidos en la construcción de un baden y en el recargo del firme de la carretera provincial de Marchamalo á Usanos, cuyo documento autoriza el Arquitecto-Director de caminos de la provincia con fecha 25 del actual, acordó que su importe de 60 pesetas, se satisfaga con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Varios pueblos.—Beneficencia.—En los expedientes sobre auxilios de Beneficencia puestos al despacho, la Comisión dictó los siguientes acuerdos, por considerarlos precedentes.—Concedió un socorro de lactancia por el tiempo establecido para uno de los dos niños gemelos, hijos de Blas Bárcena, vecino de Villanueva de Alcorón, por haber ampliado la justificación de su pobreza y resultar esta cierta.—Concedió un socorro de destete por el tiempo establecido para el niño de 20 meses, hijo de María Alberruche Ayuso, vecina de Fuentelviejo.—Concedió un socorro de lactancia para el niño de un mes, hijo de Pablo Hueto Carralbal, vecino de esta capital.—Concedió otro socorro de lactancia para uno de los dos niños gemelos, hijos de Nicomedes Sanz Mondragon, vecino de Retiendas.—Concedió otro socorro de lactancia para la niña de pecho, hija de Quintina Extrada, vecina de Jadraque.

Guadalajara.—Beneficencia.—Accediendo la Comisión á lo solicitado por Eusebia García, vecina de esta capital, acordó le sea entregada su hija Rafaela Hernandez, acogida en la Casa de Expósitos de la provincia.

Guadalajara.—Subasta de viveres y combustibles para los Establecimientos de Beneficencia.—Verificado el tercero y último remate de los artículos de consumo y combustible para los establecimientos de Beneficencia, según el anuncio de su razón publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, y presentadas dos proposiciones para el suministro del pan, la una de D. Felipe de Vega, al precio de 30 céntimos de peseta las dos libras en su equivalente métrico y la otra de D.ª Isabel Gonzalez y Cubillo, al de 28 céntimos de peseta idem idem, la Comisión acordó admitir la segunda proposición y adjudicar en su favor el referido artículo, por hallarse su precio ajustado al tipo oficial, disponiendo al propio tiempo que los demás artículos que han quedado sin subastar en los tres remates verificados, se adquieran por administración.

Bienes de Beneficencia en Cabra, provincia de Córdoba.—Vistas las cuentas presentadas por los herederos de D. Mariano Aguilar y Amat, administrador que fué de los bienes que en la ciudad de Cabra, posee el Hospital civil de esta provincia, comprensivas aquellas de los años de 1874 al de 1877 inclusive, la Comisión, conforme con el dictamen evacuado en ponencia por el Sr. Vicepresidente de la misma, acordó:

1.º Que se conceda á los indicados herederos del difunto Aguilar, como piden, el pago de los 19.411 reales 30 céntimos, que se adeudan á dicho Hospital, como alcance á favor del mismo, en cinco plazos anuales á contar desde el 1.º de Enero próximo, verificándose los restantes en igual día de los años sucesivos.

2.º Que hasta el total abono de esta cantidad, no se alce la fianza existente.

Y 3.º Que hallándose todavía créditos vencidos sin cobrar, y para que no sufra entorpecimiento la administracion de esos bienes, se proceda al nombramiento de nuevo administrador, para lo cual se asesorará la Comision acerca de la persona de morosidad y arraigo en quien deba recaer el nombramiento.

Sacedon.—Contabilidad municipal.—La Comision, con vista del expediente de su referencia, acordó proponer al Sr. Gobernador ser procedente el reintegro en arcas municipales de la suma de 1.062 pesetas 88 céntimos, por resultado de la cuenta municipal de esta villa y año de 1866 á 67, y 912 escudos 690 milésimas por la de 1867 á 68, que fueron cargados de ménos.

Castellar y Guijosa.—Idem.—Examinadas por la Comision las cuentas municipales de Castellar correspondientes al año de 1867 á 68, y la de Guijosa del año de 1868 á 69 y hallándolas conformes, acuerdo proponer al Sr. Gobernador su aprobacion, en calidad de sin perjuicio.

Contencioso administrativo.—Membrillera y Miralrio.—Deslindes.—Acto continuo se constituyó la Comision en Tribunal contencioso administrativo bajo la misma presidencia del Sr. Atienza y Vocales expresados por cabeza en la sesion ordinaria de este dia, y proveyó lo siguiente en el expediente contencioso administrativo incoado ante la propia Comision entre los pueblos de Membrillera y Miralrio, sobre deslinde de los despoblados de Condemios y Salaices.

Visto el resultado que ofrece el cumplimiento de la órden que con fecha 22 del actual se libró al Secretario de esta Excelentísima Diputacion sobre la busca de varios documentos pertenecientes al articulado de prueba, oficiase á los Alcaldes de Jadraque, Casas de San Galindo, Carrasosa de Henares y Cogolludo, para que informen con sus respectivos Ayuntamientos respecto al amojonamiento que viene reconocido entre los despoblados de Condemios y Salaices y cual de sus mojones viene señalado como matriz entre aquellos, segun lo ha solicitado la parte de Membrillera.

Imprenta provincial.—Hecha cargo la Comision de la comunicacion del Administrador de la Imprenta provincial, fechada de este dia, en que interesa le necesidad de adquirir cuatro cajistas más para poder dar cumplimiento al extraordinario y perentorio servicio de tirada de listas electorales, la Comision, reconociendo lo procedente de dicha peticion, acordó aceptarla adoptándose bajo las mismas condiciones que se hizo en análogo caso anteriormente.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

CONTADURIA
DE LOS FONDOS PROVINCIALES.MES DE ABRIL
DEL AÑO ECONÓMICO DE 1877 A 1878.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Articulos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.		
	Articulos. Pesetas.	TOTAL por capítulos. Pesetas.	TOTAL por secciones. Pesetas.
CAPITULO I.—Administracion provincial.			
	Personal de la Diputacion y Comision provincial....	2.902 »	
	Idem de la Seccion de exámen de cuentas municipales y de pósitos.....	559 75	
1.º	Material de la Diputacion, Comision y Contaduria de fondos provinciales.....	325 »	
2.º	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.....		
	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	181 66	4.568 40
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	111 66	
4.º	Material de estas Comisiones.....	62 50	
5.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	425 83	
6.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales..	»	
	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley.....	»	
CAPITULO II.—Servicios generales.			
1.º	Gastos de quintas.....	2.000 »	
2.º	Idem de bagajes.....	»	
3.º	Idem de impresion y publicacion del <i>Boletin oficial</i> ..	750 »	2.750 »
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	»	
5.º	Idem de calamidades públicas.....	»	
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	291 66	
1.º	Material para estas obras.....	183 »	
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	»	
2.º	Material para estas mismas obras.....	»	374 66
	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....	»	
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.....	»	
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	»	
CAPITULO IV.—Cargas.			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	»	
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	»	
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de 500.000 pesetas aprobado en 16 de Julio de 1862.....	»	
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	»	
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	»	
CAPITULO V.—Instruccion pública.			
1.º	Junta provincial del ramo.....	260 40	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.....	4.000 »	
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.....	700 »	
4.º	Idem id. id. de la ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS....	150 »	5.277 08
	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	166 66	
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ACADEMIA DE BELLAS ARTES.....	»	
6.º	Biblioteca provincial.....	»	
7.º	Museo provincial.....	»	
CAPITULO VI.—Beneficencia.			
1.º	Atenciones de la Junta provincial (dementes).....	1.000 »	

2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los HOSPITALES.....	3.500 »		
3.º	Idem de id. id. de las CASAS DE MISERICORDIA....		12.500 »	»
4.º	Idem id. id. de las CASAS DE EXPÓSITOS.....			»
5.º	Idem id. id. de las CASAS DE MATERNIDAD.....	8.000 »		
6.º	Idem id. id. de las CASAS DE HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS.....			
CAPITULO VII.—Correccion pública.				
1.º	Gastos de cárceles.....	»	»	»
2.º	Idem de Establecimientos penales.....	»	»	»
CAPITULO VIII.—Imprevistos.				
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir....	750 »	750 »	»
SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.				
CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.				
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia ó Instruccion pública.....			
CAPITULO II.—Carreteras.				
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	»	»	»
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	»	»	»
CAPITULO III.—Obras diversas.				
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....			
CAPITULO IV.—Otros gastos.				
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	2.754 »	2.754 »	2.754 »
SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.				
CAPITULO UNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.				
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1877, procedentes del presupuesto anterior.....	30.000 »	30.000 »	30.000 »
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....	»	»	»
TOTAL GENERAL.....				58.974 12

En Guadalajara á 1.º de Marzo de 1878. —El Contador de fondos provinciales, Roque Amblés de la Peña.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion del dia 28 de Marzo de 1878, asociado á los Sres. Diputados residentes en la capital.

Sr. Vicepresidente.. D. Roman Atienza.

Vocales. { D. Antonio Molero.
D. Bernardo Lopez Perez.
D. Fernando Güici.

Sres. Diputados asociados. { D. Blás Hernandez Santamaría.
D. Manuel María Valles.
D. Manuel Gil.

Dada cuenta de la presente distribucion de fondos, y hallándola conforme, la Comision y Sres. Diputados provinciales asociados á la misma, acordaron aprobarla, para sus efectos, de que yo el Secretario certifico.—Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

SECCION TERCERA.

**ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

SECCION DE INTERVENCION.—PROPIEDADES

CIRCULAR.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que no hayan remitido las certificaciones del 20 por 100 de la renta de bienes de propios del tercer trimestre del actual año económico y atrasados, se servirán verificarlo en un breve plazo; en la inteligencia, que de no verificarlo así, me veré en la necesidad de expedir veredas-plantones contra los que desatendiendo mis órdenes, den lugar á medidas de este género.

Guadalajara 30 de Marzo de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
de Cogolludo.**

En virtud de providencia del Sr. D. Candido Maroto y Estepa, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, refrendada por el infrascrito, en un exhorto del señor Juez de igual clase de Guadalajara, procedente del expediente de exencion de las costas tasadas en lo causa instruida contra Vicente Merino y Garcia, vecino de Málaga de Fresno, se anuncia la venta en pública subasta, para pago de dichas costas, de las fincas siguientes:

Pesetas cénts.

Una tierra sita en término de dicho pueblo y sitio de la Cabaña, de caber cuatro fanegas, ó sea 1 hectárea, 24 áreas y 20 centiáreas; linda Saliente con otra de Justo Merino, Mediodía otra de D. Luis Garcini, Poniente y Norte otra de los herederos de Eulogio Perez, tasada en trescientas cincuenta pesetas..... 350 »

Otra de cinco fanegas, ó sean 1 hectárea, 55 áreas y 25 centiáreas, sita en dicho término y sitio de Valdebusquiles; linda por Saliente con otra de D. Manuel Cristóbal, Mediodía otra de Manuel Pedromingo, Poniente y Norte otra de Jacinto de Quer, tasada en cuatrocientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos 437 50

Total..... 787 50

Y habiéndose señalado para dicho acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado y municipal de Málaga de Fresno, simultáneamente el día 29 de Abril y hora de las once de su mañana, se hace saber al público que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; advirtiendo á los licitadores, que

la exhibicion de la cédula personal, será requisito indispensable para poder tomar parte en la subasta.

Cogolludo 28 de Marzo de 1878.—El Juez, Cándido Maroto y Estepa.—Por mandado de su Señoría.—El Escribano, Ignacio María Gutierrez y Escribano.

Por providencia del Sr. D. Cándido Maroto y Estepa, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, refrendada por el infrascrito, se anuncia la venta en pública subasta de las fincas embargadas en 25 de Febrero de 1876, á la ex-procesada por falso testimonio Benita Magro y Bartolomé, vecina de Membrillera, para pago de las costas tasadas en la causa seguida contra la misma, cuyas fincas á continuacion se expresan.

Pesetas.

Una tierra sita en término de Membrillera y sitio denominado Cuesta Manta, de haber una fanega; linda Saliente yermo, Mediodía Miguel Lopez, Poniente barranco y Norte Santos Lopez, tasada en..... 50

Otra en el mismo término y sitio de Vallaguera, de haber seis celemines; linda Saliente Matías Andrés Lopez, Mediodía Antonia Magro, Poniente Gaspar Andrés y Norte herederos de Tomás Largo, en..... 25

Otra en dicho término y sitio de los Escobares, de seis celemines; linda Saliente Manuel Robledo, Mediodía José García, Poniente y Norte se ignora, en..... 25

Otra en el mismo término y sitio del Cerro de la Taina, de tres celemines; linda Saliente Eugenio Izquierdo, Mediodía Juan de la Cruz Andrés, Poniente Martin Hidalgo y Norte herederos de Pedro Chaves, en..... 15

Otra en dicho término y Hoya de los Hoyeros, de tres celemines; linda Saliente Antonia Magro, Mediodía Cañada, Poniente yermo y Norte Diego Eugenio Izquierdo, en..... 10

Una viña con censo, en dicho término y sitio de la Callejuela, de veinte vides; linda Saliente camino, Mediodía Manuel Espinosa, Poniente Antonia Magro y Norte María Magro, en 10

Total..... 138

Y habiéndose señalado para dicho acto que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado y Municipal de dicho pueblo simultáneamente, el día 30 del próximo Abril y hora de las doce de su mañana, se hace saber por el presente, previniendo á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Cogolludo 20 de Marzo de 1878.—V.º B.º El Juez, Cándido Maroto y Estepa.—P. M. de S. S.—Ignacio María Gutierrez y Escribano.

JUZGADO MUNICIPAL

de Pajares.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa.

Su dotacion consiste en los derechos señalados por los aranceles vigentes.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el Juzgado de mi cargo, en el término de quince dias, contados desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañando á ellas los documentos á que se refiere el artículo 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871.

Pajares 29 de Marzo de 1878.—El Juez municipal, Faustino Moreno.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA.

El Comisario de Guerra Interventor de fortificacion de esta Plaza.

Hago saber: Que no habiendo producido resultado la primera subasta celebrada el 24 del actual para enajenar 1.121 kilogramos de hierro de zocata, 33 kilogramos de acero de limas, 2 kilogramos de hierro de herramienta vieja y 2 kilogramos de madera de id., que existen en los almacenes de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, valorado todo el expresado material en 60 pesetas 15 céntimos, se convoca por el presente anuncio á una segunda subasta que tendrá lugar el día 20 del próximo mes de Abril y hora de la una de su tarde en la Comisaría de Guerra, sita en la calle de San Bartolomé, núm. 6, cuarto bajo, donde está de manifiesto el pliego de condiciones.

Los que deseen tomar parte en la licitacion, deberán sujetar sus proposiciones al modelo que se expresa á continuacion.

Cuadalupe 31 de Marzo de 1878.—El Comisario de Guerra, Mariano Tejero.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., enterado del anuncio, pliego de condiciones y precio límite para la enajenacion del material inútil de Ingenieros que existe en los almacenes de la Comandancia de esta Plaza, se compromete á satisfacer:

	Pesetas cént.
Por los 1.121 kilogramos de hierro de zocata.....	» »
Por los 33 id. de acero de limas.....	» »
Por los 2 id. de hierro de herramienta vieja.....	» »
Por dos 2 id. de madera de idem idem.....	» »
Total.....	» »

Y acompaña el talon de que trata la con-

dicion 7.ª del pliego y la cédula de vecindad.

(Fecha y firma).

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Setiles.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el termino de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho periodo, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Se suplica á los señores Alcaldes de Tordesillos, Tordellego, Checa, Molina y el Pobo, den la debida publicidad á este anuncio.

Setiles 28 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Ecequiel Herranz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Millana.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho periodo, ó no estando la traslacion de dominio, inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por justa que sea.

Se suplica al Sr. Alcalde de la villa de Casasana, dé la debida publicidad al *Boletín oficial* donde aparezca este anuncio.

Millana 26 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Emilio Hermosilla.—P. S. M.—Patricio Dominguez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Peñalva de la Sierra.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho periodo, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Peñalva de la Sierra 28 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Benito Vicente.—P. S. M.—Manuel García, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torrevaldealmeñaras.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho periodo, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por muy justa que sea.

Se suplica á los señores Alcaldes de Alboreca, Sigüenza, Rienda, Riosalido, Villacorza y Pozancos, den la debida publicidad al *Boletín* donde aparezca este anuncio.

Torrevaldealmeñaras 28 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Casto Merino.—P. A.—Teodoro Yubero Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cendejas del Medio y agregado Cendejas del Padrastro.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Cendejas de la Torre, Baidés, Matillas, Jirueque, Medranda y Torremocha de Jadraque, den la debida publicidad al *Boletín oficial* en que aparezca este anuncio.

Cendejas del Medio 23 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Juan Gonzalo.—P. A. del A.—Mateo Monge, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Júcar.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Se suplica á los señores Alcaldes de Arbancon, Cogolludo, Espinosa de Henares, Aelas y Fraguas, den la debida publicidad al *Boletín oficial* en que aparezca este anuncio.

Júcar 23 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Dionisio Casas.—El Secretario interino, Cayetano Escribano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Zorita de los Canes.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Zorita de los Canes 29 de Marzo de 1878.—El Alcalde Presidente, Manuel Magro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Robledo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Se suplica á los señores Alcaldes de los pueblos de Gascuña, Torremocha, Rebollosa de Jadraque, La Boderá, La Miñosa y Cañamares, den la debida publicidad al *Boletín* donde aparezca este anuncio.

Robledo 30 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Mariano Cabra.—Leon Moreno, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rueda.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Rueda 29 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Francisco Martínez.—El Secretario, Santiago Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valverde.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Valverde 28 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Víctor Benito.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Centenera.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Centenera 27 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Casimiro Espada.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Aldeanueva de Guadalajara.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Aldeanueva de Guadalajara 28 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Juan García.—El Secretario, Juan Sanchez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valdelagua y su agregado Picazo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Brihuega, Castillo, Henche, Búdia, Gárgoles de Arriba, San Andrés del Rey, Gualda, Pajares, Duron, Alocen, Peñalver, Atanzon y Cifuentes, den la mayor publicidad á este anuncio, para que los contribuyentes que pueda interesarles, en su día no aleguen ignorancia.

Valdelagua 29 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Julian Ortego.—Juan Lucas, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Puerta.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Cereceda y Viana de Mondejar, den la debida publicidad al presente anuncio.

La Puerta 30 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Juan Antonio Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tordelrábano.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Paredes, Rienda, Riva de Santiuste, Imon, Alcolea de las Peñas, Cincovillas, Atienza, Madrigal y Anguita, den la debida publicidad al *Boletín oficial* donde aparezca este anuncio.

Tordelrábano 26 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Manuel Ranz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valdarachas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Yebes, Aranzueque, El Pozo de Guadalajara, Pioz y Horche den, la mayor publicidad al *Boletín oficial* donde aparezca inserto este anuncio.

Valdarachas 21 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Zoilo Sanchez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Huertahernando.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Re

gistro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Huertahernando 22 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Antonio Martínez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torija.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Torija 27 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Benigno Carrasco.—P. S. M.—El Secretario, Tomás Gil.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Moratilla de Henares.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Los Sres. Alcaldes de Sigüenza, Palazuelos, Pozancos, Alcuneza y La Cabrera, se servirán dar á este anuncio la mayor publicidad, para que no aleguen ignorancia.

Moratilla de Henares á 27 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Matías Pérez.—Miguel Gil, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rillo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por muy justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Molina, Corduente y Herrería, den la debida publicidad á este anuncio.

Rillo 27 de Marzo de 1878.—El Regidor, Pascual Martínez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villanueva de la Torre.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Alovera, Azuqueca y Quer, den la debida publicidad al *Boletín oficial* donde aparezca inserto el presente anuncio.

Villanueva de la Torre 26 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Miguel López.—P. S. M.—Julian Matia, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Trillo.

Para que la Junta pericial de este distrito pue-

da hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Trillo 28 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Manuel Batanero.—Ramon Dominguez y Lucía, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ablanque.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Olmeda de Cobeta, Marañon, Riva de Saelves, y Rivarredonda, den la debida publicidad á este anuncio.

Ablanque 28 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Pedro García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Romanones.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, se presentarán en el término de veinte días contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Irueste, Peñalver, Tendilla, y Armaña, den la debida publicidad á este anuncio.

Romanones 31 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Vicente Lopez.—P. S. M.—Venancio Barondo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

del Val de San García.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por muy justa que sea.

Val de San García 30 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Fermin Vicente.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Aguilar de Anguita.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por muy justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Sigüenza, Anguita y Garbajosa, den la debida publicidad á este anuncio.

Aguilar de Anguita 28 de Marzo de 1878.—Por el Alcalde, Leon Villa.—P. S. M.—Simon Puerta, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pinilla de Molina.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Pinilla de Molina 28 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Aniceto Valiente.—P. S. M.—Laureano La Riva, Secretario

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torronteras.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Torronteras 26 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Juan Ramos.—P. S. M.—Tomás Sanchez, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

TORZALES DE SEDA, AGUJAS,



LAS MAQUINAS PARA COSER

MÁS SOLIDAS, PERFECTAS, SENCILLAS, GARANTIZADAS Y ACREDITADAS, SON LAS DE LA

COMPANÍA FABRIL «SINGER»
DE NUEVA-YORK.

Pudiendo adquirirse á plazos

DESDE 10 REALES SEMANALES,

sin aumento alguno en precio,

Ó 10 POR 100 DE DESCUENTO AL CONTADO.

ENSEÑANZA GRATIS A DOMICILIO.

Se dan y envian gratis, por el correo, catálogos ilustrados con lista de precios y las condiciones para su adquisición en su Establecimiento.

5 Mayor Alta 5.

GUADALAJARA,

y en más de 2.000 que tiene instalados en Europa para la venta de sus muy célebres

MÁQUINAS.

IMPRESA PROVINCIAL.—GUADALAJARA.